1. Información general:

Brandon Julián Montoya Morales, Gestor I - División Administrativa y Financiera, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 41-010-2024 de 18 de noviembre de 2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

2. Información general:

Contrato No.:	41-010-2024	**Fecha de suscripción:**	18/11/2024
Objeto:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aguas residuales pozo séptico para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.		
Contratista:	GRUPO CD AVE S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.747.309-5		
Valor del contrato:	$23.543.605	**Vigencia[1] 2024**	$23.543.605
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
Adición valor:	Modificatorio No. NA	NA	NA
	Modificatorio No. NA	NA	NA
Reducción valor:	Modificatorio No. NA	NA	NA
	Modificatorio No. NA	NA	NA
Valor actual del contrato:			$23.543.605
CDP[2]:	1824 por $23.543.605 del 28/10/2024	**CRP[3]:**	36024 por $23.543.605 del 19/11/2024
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 22/12/2024	**Fecha de acta inicio:**	22/11/2024
		Fecha de terminación inicial:	22/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. NA	NA
		Fecha de terminación:	22/12/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	**Fecha inicio:**	NA
		Fecha de terminación:	NA

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de Cumplimiento No.	480-47-994000053453	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	21/11/2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Garantía de RCE[4] No:	480-47-994000053453	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	21/11/2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Otras modificaciones:	NA		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá asignó la función de Supervisor Brandon Julian Montoya Morales, Gestor I de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18/11/2024 y se encuentra publicado en SECOP II.		

3. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
480-47-994000053453	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% $4.708.721	19/11/2024	01/07/2025
480-47-994000053453	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% $2.354.30,50	19/11/2024	01/01/2028
480-47-994000053453	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD DEL SERVICIO	20% $2.354.30,50	31/12/2024	31/012/2025

3.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad del servicio, el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

3.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

4. Estado financiero del contrato:

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
GCDA-30	6/12/2024	$23.543.605	aceptada	784925	22/01/2025	$23.543.605	$0
Valor total facturado[8]:		$23.543.605			**Totales**:	$23.543.605	$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

---

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	**$23.543.605**
Valor total ejecutado:	**$23.543.605**
Valor total facturado:	**$23.543.605**
Valor total pagado:	**$23.543.605**
Valor pendiente de pago al contratista:	**$0**
Saldo a favor de la DIAN:	**$0**

5. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio de mantenimiento aguas residuales y pozo séptico 2024	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aguas residuales y pozo séptico	Se realizaron los trabajos solicitados contractualmente.	100%

6. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguno.

7. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

8. El 22 de noviembre de 2024 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
9. El 22 de noviembre de 2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
10. El 22 de noviembre de 2024 se acordó con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
11. Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
12. Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
13. Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
14. Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

15. Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
16. Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
17. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
18. Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
19. El 30/1/2024 se efectuó reunión con el contratista.
20. Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
21. Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
22. Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
23. Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
24. Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
25. Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
26. Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

27. Llamadas de atención al contratista:

- Ninguna.

28. Actas suscritas con el contratista:

No se suscribieron actas adicionales en el desarrollo del contrato.

29. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

Me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato.

30. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	el contrasta no cumpla con el objeto del contrato.	**Responsable:**	Contratante
Tratamiento implementado:	• El supervisor verificó todos los días el cumplimiento por parte del contratista de la prestación del servicio de transporte.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	La no cancelación del salario y la seguridad social por parte de la empresa contratista	**Responsable:**	Contratante
Tratamiento implementado:	• El Supervisor verificó el pago de la seguridad social y parafiscales, así como el pago de los salarios a través de la planita de pago respectiva entregada por el contratista.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

31. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

32. Verificación de incentivos:

N/A

33. Cumplimiento obligaciones ambientales:

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

34. Observaciones

Ninguna.

En constancia, se firma en Turbo – Antioquia, a los 30 días del mes de enero del 2025.

SUPERVISOR
BRANDON JULIÁN MONTOYA MORALES
Gestor I - División Administrativa y Financiera